



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 001 -2020-OSINFOR

Lima, 14 ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 006-2020-OSINFOR/05.2.3, de fecha 14 de enero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de objetivos trazados para el presente ejercicio fiscal;

Que, con Resolución de Jefatura N° 004-2019-OSINFOR, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el año fiscal 2019, conforme a lo señalado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones, contemplándose el procedimiento de selección Concurso Público para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Local Anexo y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR”;

Que, mediante proveído N° 386-2019-OSINFOR/05.2, de fecha 30 de diciembre del 2019, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Local Anexo y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR”, debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR, por un valor estimado total de S/ 701,047.88 (Setecientos Un Mil Cuarenta y Siete con 88/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y 1444, establece que: *“Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;* además en el numeral 43.2 del mismo artículo indica que: *“Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)”;*



Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento dispone que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por los menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.*

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento dispone que: *“(…) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (…);”*

Que, mediante Resolución de Administración N° 326-2019-OSINFOR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se designó el Comité de Selección para el Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR, para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Local Anexo y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR”;

Que, mediante Informe de visto, la Unidad de Abastecimiento propone la reconfiguración del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR, para el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Local Anexo y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR”, debido a que los miembros suplentes del comité se le ha vencido la certificación de OSCE;

Que, en el numeral 44.8 del artículo 44° del citado Reglamento dispone que: *“(…) Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (…);”*

Que, con Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, de fecha 10 de enero del 2020, mediante el cual a través del numeral 2.1.10 del artículo 2° se delega a la Jefatura de la Oficina de Administración la facultad de designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción, y ejecución del Concurso Público N° 001-2019-OSINFOR, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Local Anexo y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR”, el mismo que estará integrado por los miembros siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

EBER SOTO PACHAO	Presidente
MARIA FÉ MARTÍN BERNUY	Miembro Titular
CESAR AUGUSTO CASTRO RUIZ	Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

ADELINE KARLA GIRÓN ZAPATA	Presidente Suplente
OSCAR ALEXIS CASTRO AVALOS	Miembro Suplente
JAVIER ANSELMO HINOSTROZA HUAMÁN	Miembro Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento entregue al comité de selección, el expediente de contratación para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice su convocatoria.

Artículo 3°.- DISPONER la que durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a blindarlo bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y a cada uno de los miembros del comité de selección designado, a quienes se hace referencia en el artículo primero.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



CPG CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR